

A N E X O I

NUM.REMESA: 52 01 1 09 000015

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
52 01	ED EDIFICIO V CENTENARIO TORRE SUR 0 8	52004 MELILLA	095 2695810	095 2695809

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA NÚM. 4

PROCEDIMIENTO: VERBAL DESAHUCIO FALTA
PAGO 340/2008

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1491.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

S E N T E N C I A

En Melilla, a veintiocho de abril de dos mil nueve.

Vistos por mí, María José Alcázar Ocaña, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Melilla, los presentes autos de Juicio Verbal de desahucio seguidos ante este Juzgado con el número 340 del año 2008, siendo parte demandante Dña. Luna Ruah Wahnon, representado por la procuradora Dña. Concepción Suárez Morán y asistido de la letrada Dña. Natalia Chocrón Wahnon, y parte demandada D. Francisco Fuertes Martínez.

F A L L O

ESTIMAR ÍNTEGRAMENTE la demanda interpuesta por la procuradora Dña. Concepción Suárez Morán, en nombre y representación de Dña. Luna Ruah Wahnon, contra D. Francisco Fuertes Martínez, y:

1, declaro resuelto el contrato de arrendamiento de la vivienda sita en calle Ejército Español número 21, 3º izquierda, de Melilla, y formalizado el día 29 de enero de 2007, por falta de pago de la renta.

2, decreto el desahucio de la misma finca por parte del demandado, D. Francisco Fuertes Martínez, bajo apercibimiento de lanzamiento si no desaloja la referida vivienda en el plazo legal.

3, y condenar al demandado, D. Francisco Fuertes Martínez, a abonar a Dña. Luna Ruah Wahnon,

la cantidad de 6.400,93 (seismil cuatrocientos euros con noventa y tres céntimos) en concepto de rentas y cantidades asimiladas, incrementada en los intereses legales, y las rentas que se devenguen hasta el lanzamiento, y al pago de las costas originadas por este procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no producirá efectos de cosa juzgada, que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente al de su notificación y que no se admitirá si no se acredita al pago de las cantidades debidas, siendo resuelto, en su caso, por la Audiencia Provincial.

Dedúzcase testimonio de la presente resolución, que quedará unido a los autos, llevándose el original al libro de sentencias.

Así lo ordena, manda y firma, María José Alcázar Ocaña, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Melilla.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Sra. Magistrado-Juez que suscribe, en el día de la fecha y hallándose celebrando Audiencia Pública ante mí, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de FRANCISCO FUERTES MARTÍNEZ, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla a 19 de mayo de 2009.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1

N.º AUTOS: DEMANDA 176/2009

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN